

del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) o en la Delegación del Instituto en Valladolid (Gamazo, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 2 de junio de 1961.

Madrid, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Explotación.—1.655.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Horno Noriega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Enrique Horno Noriega, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1959, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Qué estimando en parte el recurso promovido por la representación de don Enrique Horno Noriega contra la Resolución ministerial de 20 de enero de 1959, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la dicha Resolución, que anulamos y dejamos sin efecto por hallarse interpuesto dentro plazo el recurso de alzada, y, en consecuencia, devolvemos a la Administración el expediente para que sea dictada la resolución que proceda conociendo del fondo de la cuestión a su dicha alzada y expediente se contrae, sin hacer pronunciamiento sobre el pedimento de revisión de precios, y todo ello sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

DIAZ DE LECÉA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Hispano Belga, S. A.» de Badalona (Barcelona), la admisión temporal de 50.000 kilos de pieles de conejo casero, para su transformación en pelo de conejo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hispano Belga, S. A.» en solicitud del régimen de admisión temporal para importar pieles de conejo casero, para su transformación en pelo de conejo.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la entidad «Hispano Belga, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), Coll y Fujol, 38 al 46, el régimen de admisión temporal para la importación de cincuenta mil kilos de pieles de conejo casero para ser transformadas en pelo elaborado para la fabricación de fleitros para sombreros e hilatura.

2.º El país de origen de las pieles será Francia; las exportaciones podrán efectuarse, previa la autorización de la Dirección General de Comercio Exterior, a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal se fija en 25.000 kilos de pieles de conejo casero.

4.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Port-Bou; las exportaciones por ésta y por la de Barcelona.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del concesionario, sitos en Badalona, calle Coc y Fújol, 38 al 46.

6.º La vigencia de la concesión será de un año para las importaciones. Las exportaciones se efectuarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º Caducará automáticamente la cuenta en el caso de que alguna de las partidas no se reexportasen en el plazo que señala el apartado anterior.

8.º Serán aplicables a esta concesión, en lo no determinado expresamente en la misma, las normas del Decreto 1759/1960, de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se concedía a don Alberto Roca Serra la admisión temporal para pieles de conejo con destino a su transformación en pelo elaborado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se autoriza a «General Exportadora de Agrícos, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar azúcar para la elaboración y exportación de conservas de albaricoque y melocotón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Exportadora de Agrícos, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración y exportación de conservas de melocotón y albaricoque.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «General Exportadora de Agrícos, S. A.» (G. E. A. S. A.), con domicilio en Almazora (Castellón), San Felipe, sin número, el régimen de admisión temporal para importar cincuenta toneladas de azúcar para su transformación en conservas azucaradas, con destino a la exportación.

2.º El origen del azúcar importado será Cuba. Las exportaciones podrán efectuarse a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Valencia, que se considerará matriz, a los efectos reglamentarios. Las exportaciones de las conservas azucaradas se efectuarán por las de Castellón, Valencia y Burriana.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales de la entidad solicitante, en Almazora (Castellón), calle San Felipe, sin número.

5.º Por la Aduana de Valencia se hará cuenta a la Delegación de Hacienda de Castellón de los despachos efectuados con cargo a la cuenta de admisión temporal.

6.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 7 a) 14 del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por el que se otorgó a la «Agrupación de Conserveros de Albacete, Murcia y Alicante», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MERCADO DE DIVISAS

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,80	13,87
Dólares U S A ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	80,50	80,85
Deutsche Mark ... ..	14,96	15,04
Florines holandeses ... ..	16,53	16,61
Libras esterlinas ... ..	187,58	188,42
Libras italianas ... ..	9,60	9,65
Schilling austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,33	8,37
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,45	18,55

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 8 de la calle División Española de los Voluntarios, de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por don Luis Marcos Paredes.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Marcos Paredes solicitando descalificación de la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros de Altos Hornos, sita en el punto de Egusquilaguirre, barrio de San Vicente, hoy calle de la División Española de los Voluntarios, 8, de Baracaldo (Vizcaya);

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Obreros de Altos Hornos, sita en el punto de Egusquilaguirre, barrio de San Vicente, hoy calle de la División Española de los Voluntarios, 8, de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por don Luis Marcos Paredes, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se vincula la casa barata número 3 de la calle de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Carmen Vidal Gallet.*

Vista la instancia de doña Carmen Vidal Gallet, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Finares», señalada hoy con el número 3 de la calle de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Vidal Gallet la casa barata y su terreno, número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Finares», hoy número 3 de la calle de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca número 61 del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, folio 189 vuelto, inscripción segunda, tomo primero, sección segunda de Chamartín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 28 de la calle de Condes de Torrealanz (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Francisco Muñoz Mugica.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Muñoz Mugica solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 28 de la calle de los Condes de Torrealanz (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 28 de la calle de los Condes de Torrealanz (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Francisco Muñoz Mugica, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 24 de la Cooperativa «La Mutual», de Arrigorriaga (Vizcaya), solicitada por don Juan José Lázaro Guijarro.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José Lázaro Guijarro solicitando descalificación de la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Mutual», de Arrigorriaga (Vizcaya);

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Mutual», de Arrigorriaga (Vizcaya), solicitada por don Juan José Lázaro Guijarro, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 29 de marzo de 1961 por la que se vincula la casa barata número 45 de la Cooperativa «Ciudad Jardín-Bilbaina», de Bilbao, a don Isidoro Muñoz Mateos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isidoro Muñoz Mateos en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 45, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín-Bilbaina», de Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Isidoro Muñoz Mateos, la casa barata y su terreno, número 45, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas